REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ – CESAR

La Paz, Cesar, quince (15) de febrero del año Dos Mil dieciséis (2016)

Oficio No 0143

Señor

REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Diagonal 18 Nº 20-29 Fusagasuga - Cundinamarca

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: JAVIER ARAUJO RAMIREZ

Accionado: CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR y la UNIVERSIDAD DE

CUNDINAMARCA

Radicado: 2016-00030-00

Cordial Saludo.

A través de la presente me permito informarle que este despacho mediante auto admisorio de esta misma fecha, ordena:

- 1. Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal de La Paz Cesar y al Representante legal de la Universidad de Cundinamarca, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término judicial de dos (2) días, conteste la presente acción de tutela, pida y aporte pruebas; así mismo le solicito al Representante de la Universidad de Cundinamarca enviar de manera urgente a este despacho certificación de las personas, con su respectiva dirección y teléfono, que a esta etapa del concurso para elección de personero de La Paz Cesar del periodo institucional 2016-2020, se encuentran dentro del mismo, en razón a que ya este concurso paso por la prueba de conocimiento y competencias laborales. Concediéndole un término de 12 horas.
- 2. Con respecto a la medida provisional solicitada por el accionante, este despacho accede a ella y ordena la suspensión del concurso de méritos para la elección de personero municipal de La Paz Cesar, para el periodo 2016-2020, hasta tanto sea resuelta esta acción de tutela, tal como se encuentra consagrado en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese por Secretaria.

Atentamente,

MARIANELLA ZULETA OÑATE Secretaria

Sandra O.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ – CESAR

La Paz, Cesar, quince (15) de enero del año Dos Mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha recibí la presente Acción de Tutela, presentada personalmente por el Dr. JAVIER ARAUJO RAMIREZ, en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Provea.

MARIANELLA ZULETA OÑATE Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ – CESAR

La Paz, Cesar, quince (15) de enero del año Dos Mil dieciséis (2016)

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: JAVIER ARAUJO RAMIREZ

Accionado: CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR y la UNIVERSIDAD DE

CUNDINAMARCA

Radicado: 2016-00030-00

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que la presente acción, cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho admite la presente acción de tutela instaurada por el Dr. JAVIER ARAUJO RAMIREZ en contra de CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ CESAR y la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, por la presunta violación del derecho al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso de empleos públicos y a los principios de transparencia de participación ciudadana, de moralidad, de eficacia y de imparcialidad y el derecho fundamental a escoger profesión u oficio.

En consecuencia se ordena:

- 1 Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal de La Paz Cesar y al Representante legal de la Universidad de Cundinamarca, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término judicial de dos (2) días, conteste la presente acción de tutela, pida y aporte pruebas; así mismo le solicito al Representante de la Universidad de Cundinamarca enviar de manera urgente a este despacho certificación de las personas, con su respectiva dirección y teléfono, que a esta etapa del concurso para elección de personero de La Paz Cesar del periodo institucional 2016-2020, se encuentran dentro del mismo, en razón a que ya este concurso paso por la prueba de conocimiento y competencias laborales. Concediéndole un término de 12 horas.
- 2 Notifíquese al Personero Municipal de La Paz y a todas aquellas personas que se encuentran todavía en esta etapa del concurso público de méritos para la elección de Personeros. Es de advertirles que la copia del traslado de a tutela queda a disposición en la secretaria de este despacho, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas le sea tomadas las copias necesarias y contesten en el término de dos (2) días, para que pidan y aporten las pruebas que estimen conveniente.

- 3. Con respecto a la medida provisional solicitada por el accionante, este despacho accede a ella y ordena la suspensión del concurso de méritos para la elección de personero municipal de La Paz Cesar, para el periodo 2016-2020, hasta tanto sea resuelta esta acción de tutela, tal como se encuentra consagrado en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese por Secretaria.
- 4. Notifíquese esta providencia a la parte Accionante y accionado por el medio mas eficaz.
- 5. Las que surjan de las anteriores.

Notifíquese y Cúmplase.

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN Juez

Sandra O.